



23 de noviembre de 2015

(15-6193)

Página: 1/2

**Consejo General
Comité de Negociaciones Comerciales
Comité de Comercio y Desarrollo**

Original: inglés

**PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE EL DESARROLLO - ESTABLECIMIENTO DE UN
PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE LOS OBSTÁCULOS NO ARANCELARIOS
EN EL MARCO DEL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO**

COMUNICACIÓN DE BARBADOS EN NOMBRE DEL GRUPO DE ESTADOS ACP

La siguiente comunicación, de fecha 19 de noviembre de 2015, se distribuye a petición de la delegación de Barbados en nombre del Grupo de Estados ACP.

Como complemento de la comunicación del Grupo ACP, que figura en el documento JOB/TNC/50 de 30 de julio de 2015, en lo relativo a la propuesta de establecer un grupo de trabajo sobre obstáculos no arancelarios en el marco del Consejo del Comercio de Mercancías, el Grupo ACP presenta la siguiente revisión y propuesta de texto como parte de un paquete de desarrollo que habrá de acordarse en Nairobi. La propuesta modificada se refiere al establecimiento de un programa de trabajo sobre los obstáculos no arancelarios bajo los auspicios del Comité de Comercio y Desarrollo. Esta propuesta se hace con independencia y sin perjuicio de los actuales mandatos en el marco de las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas y las negociaciones sobre los bienes ambientales.

La Conferencia Ministerial,

Teniendo en cuenta las preocupaciones de los Miembros relativas a la incidencia de los obstáculos no arancelarios en las exportaciones de los países en desarrollo en los mercados de importación;

Reconociendo que los obstáculos no arancelarios que afectan a las exportaciones de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y las economías pequeñas y vulnerables, se presentan en diversas formas que obstaculizan su comercio;

Observando que algunos órganos de la OMC están examinando disciplinas específicas relativas a los obstáculos no arancelarios sobre la base de la aplicación de diversos acuerdos existentes y mandatos limitados a las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas y las negociaciones sobre los bienes ambientales, y que estas negociaciones se han vinculado a otras concesiones mutuas;

Teniendo presente la necesidad de abordar las preocupaciones y propuestas de los países en desarrollo, en particular de los PMA, con respecto a la cuestión de los obstáculos no arancelarios en cuanto que resultado en Nairobi;

Decide lo siguiente:

1.1. El Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) establecerá un programa de trabajo sobre los obstáculos no arancelarios para examinar todos los obstáculos no arancelarios que afectan a las

exportaciones de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados (PMA) y las economías pequeñas y vulnerables (EPV), en los mercados de los países desarrollados, con miras a identificar todos los obstáculos no arancelarios que tienen efectos desfavorables en esas exportaciones y considerar posibles soluciones para hacerles frente.

1.2. El CCD rendirá informe al Consejo General con recomendaciones para el undécimo período de sesiones. Entre estas recomendaciones podrán figurar, en su caso, recomendaciones destinadas a otros órganos competentes de la OMC.

1.3. Los Miembros deberán abstenerse de imponer medidas respecto del comercio de los países en desarrollo, en particular de los PMA y las EPV, que equivalgan a obstáculos al comercio discriminatorios o innecesarios.
